- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A Nº 32/88

V I S T O:

La vigencia a partir del mes de Enero de 1.989 de la Ordenanza Nº 30/88 sobre pago de tasas de servicios retributivos, y ;

CONSIDERANDO:

que para adecuar el pago de los mismos a la necesidad que requiere la Ley 1770, en su Título I, Artículo 3 Pág. 2

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo Municipal, a convenir con el E.P.E.N. (Ente Provincial de Energía del Neuquén, la / instrumentación del cobro por los Servicios Retributivos, previo conocimiento del Concejo Deliberante.-

Artículo 2º.- Habilitar un Registro de oposición en la MUNICIPALIDAD, para aquellos contribuyentes que no deseen acogerse a dicha / forma de cobro.

Artículo 3º.- Comuníquese y publíquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1988.0

PATRICIA ANA GUAÑEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

CESAR JOSE FOCARAZZO
VICE - PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE